DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº** 505

**SANTIAGO,** 10 JUL 2008

**V I S T O S:**

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L N° 1/19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- El art. 48 de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.

4.-El D.F.L.N° 278, de 1960; el D.L. N°3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, la Ley N° 18.803 y su Reglamento contenido en el D.S. N° 21 de 1990 del Ministerio de Hacienda, el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N°55, de 1992; y la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- La solicitud presentada por don **JORGE BERNARDO GABRIEL OLIVARES PAEZ, RUT: 6.314.219-0**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores que a continuación se señalan, desarrolladas para el empleador **MANGANESOS ATACAMA S.A.,** con la finalidad de obtener el derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

a) **APRENDIZ**
b) **AYUDANTE MECÁNICO**
c) **CHOFER MECÁNICO**

2.- La evaluación técnica de las labores singularizadas en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo, consignada en Informes Técnicos N°s 1, 2 y 3, de 25/01/2008, remitidos al Instituto, mediante Ord. Nº 119, de 1 de febrero de 2008, según los cuales, las referidas labores, **deben ser consideradas como Trabajos Pesados**, puesto que cumplen con las características exigidas en la letra a), la primera, a) y b)1, la segunda y

d) 1, la tercera, del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento de la Sección Liquidaciones, División Bono de Reconocimiento, mediante Oficio Ordinario N° 352-116, de 10 de junio de 2008, que consigna el Informe Legal respectivo, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo Pesado, las labores singularizadas con las letras a), b) y c) del Considerando Nº 1 del presente instrumento, desarrolladas para el empleador MANGANESOS ATACAMA S.A., porque además, de contar con Informe Técnico favorable, reúnen las exigencias de las letras a), b) 1 y c) del artículo 2°, del D.S. N° 681, antes citado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco de labores, por tratarse de actividades mineras, donde prima el esfuerzo físico excesivo, se trabaja en ambientes de altas temperaturas y subterráneos, según como se indica.

**R E S U E L V O:**

1.- **Apruébase** la solicitud presentada por don **JORGE BERNARDO GABRIEL OLIVARES PAEZ, RUT: 6.314.219-0**, para calificar como trabajo pesado, las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para el empleador **MANGANESOS ATACAMA S.A.,** correspondiendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco de labores, con la finalidad de obtener el derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

**a) APRENDIZ**
**b) AYUDANTE MECÁNICO**
**c) CHOFER MECÁNICO**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de dos años por cada cinco de labores, a las personas que, siendo imponentes del ex -Servicio de Seguro Social o de otra ex -Caja de Previsión, hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley l9.404, Art. 2° transitorio y la Ley 19.177 de 1992.

3.- Incorpórese por el Apoyo documental del Departamento Legal, de la Institución las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1) a la Lista de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Pesadas, con una rebaja de edad de un año por cada cinco de faenas.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Dejase constancia que las labores desarrolladas, a partir de junio de 1981, fecha de afiliación, al Nuevo Sistema de Pensiones, establecido por el D.L.N° 3.500, de 1980, aunque se califiquen como trabajo pesado, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la Ley 19.177.

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

6.-Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal; a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios; a la Dirección Regional, Región de Coquimbo, al Seremi de Salud Región de Coquimbo, a la Dirección Regional INP Valparaíso; a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECTOR

**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**
**DIRECTOR NACIONAL**
**INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

**MVEW/ NCR / MIPJ mipj**
**JORGE OLIVARES PAEZ**

INP